

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 017-2022-GG-SBC

Cañete, 19 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 025-2022-GN-SBC-M del 16.02.2022 del Área de Gestión de Negocios de la SBC sobre gestiones para el alquiler de la Tienda B del Jr. 2 de Mayo Cuadra 7, del distrito de San Vicente de Cañete; Informe N° 036-2022-LML/AI-SBC del 12.04.2022 del Área de Obras e Infraestructura de la SBC sobre valuación comercial de la citada tienda; Informe N° 006-2022-SUB.GER.ADM-SBC-M del 13.04.2022 de la Sub Gerencia de Administración sobre disponibilidad de la Tienda B del Jr. 2 de Mayo Cuadra 7, del distrito de San Vicente de Cañete; Informe N° 004-2022-COM.ARRENDAMIENTO-SBC-M del 18.04.2022 de la Comisión de Arrendamiento de Locales de la SBC, y Memorandum N° 334-2022-GERENCIA-SBC-M de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial; y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Legislativo señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 044-2021-SBC de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Cañete (SBC); siendo esta una norma interna al cual debemos regirnos por cuanto sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de la institución;

Que, en la citada Directiva en el numeral 7.1. establece que, la Subgerencia de Administración de la entidad previa evaluación técnica es la encargada de emitir informe de disponibilidad inmobiliaria y la modalidad de arrendamiento a la Gerencia General para su aprobación; asimismo el numeral 7.1.2. señala que los arrendamientos directos se dará en dos casos: a. Cuando la renta mensual resulte inferior a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el periodo de alquileres no exceda de un (1) año, pudiendo ser renovado

SB C SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

como máximo en dos (2) oportunidades, y b. Cuando se encuentre ocupado por más de un (1) año, anterior a la fecha de aprobación de la presente Directiva, sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el postor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato; precisándose en el numeral 7.1.2.1. el procedimiento para su arrendamiento;

Que, siendo ello así, el Área de Gestión de Negocios de la SBC mediante Informe N° 025-2022-GN-SBC-M del 16.02.2022 informa sobre gestiones que debe realizarse para el alquiler de la Tienda B del Jr. 2 de Mayo Cuadra 7, del distrito de San Vicente de Cañete; asimismo, el Área de Obras e Infraestructura de la SBC con Informe N° 036-2022-LML/AI-SBC del 12.04.2022 da a conocer la valuación comercial de la citada Tienda B; y la Sub Gerencia de Administración mediante Informe N° 006-2022-SUB.GER.ADM-SBC-M del 13.04.2022 emite informe de disponibilidad de la Tienda B del Jr. 2 de Mayo Cuadra 7, del distrito de San Vicente de Cañete;

Que, la Comisión de Arrendamiento de Locales de la SBC mediante Informe N° 004-2022-COM.ARRENDAMIENTO-SBC-M del 18.04.2022 presenta propuesta para alquiler del local comercial Tienda B del Jr. 2 de Mayo Cdra. 7 del distrito de San Vicente de Cañete, haciendo llegar el cronograma del proceso de alquiler para que sea publicado en la página web de la institución y lugares visibles;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disponibilidad inmobiliaria del local comercial Tienda B ubicado en Jr. 2 de Mayo Cdra. 7, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; siendo la modalidad de arrendamiento directo por no superar la merced conductiva mensual el valor de una UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la merced conductiva mensual del arrendamiento del local comercial Tienda B, ubicado en Jr. 2 de Mayo Cdra. 7, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el valor de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles); así como el Cronograma del proceso de alquiler del citado local comercial presentado por la Comisión de Arrendamiento, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría General la publicación del aviso de alquiler del local comercial Tienda B, ubicado en Jr. 2 de Mayo Cdra. 7, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; así como la notificación de la presente resolución a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**SB
C** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CAÑETE

Lic. Juana Teresa de la Cruz Franco
GERENTE GENERAL